



Resolución Administrativa N° 114-2015-ITP/OGA

Callao, 02 DIC. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N°02-2015-ITP/CITEproductivo, de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por el CITEproductivo; el Memorando N° 4042-2015-ITP/OGPP, de fecha 05 de noviembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°362-2015-ITP/OGA-AC, de fecha 06 de noviembre de 2015, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Informe N° 420-2015-ITP-OGA, de fecha 23 de noviembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 3428-2015-ITP/SG, de fecha 25 de noviembre de 2015, emitido por la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se considera - entre otras



- la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivados la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, lo señalado en el considerando precedente, se encuentra en concordancia con lo señalado por el inciso 8.1, del artículo 8 de la Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG de fecha 17 de enero de 2014, y modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 06-2014-ITP/SG de fecha 03 de febrero de 2014, que establece que: *"Únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado de un lado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicio, o se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión el Director o Jefe General (Jefe inmediato del comisionado) solicitará a la Secretaria General el reembolso de Viáticos"*; para lo cual, debe adjuntar: a) la Solicitud de Reembolso de Viáticos, sustentando el motivo de la no entrega oportuna del viático, o las causas que originan la prórroga del viático inicialmente solicitado, b) la Planilla de Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio; y c) la rendición de cuentas. Asimismo, se señala en el numeral 8.2, del Artículo 8 de la misma Directiva que: *"Con el V°B° de la Secretaria General, remite el expediente a la Oficina General de Administración, para el trámite de la Resolución Administrativa de reembolso"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2015-ITP/CITEproductivo, de fecha 20 de octubre de 2015, el CITEproductivo, solicitó el reembolso de gastos realizado por la comisionada Sra. JESSICA CELMIRA MOSCOSO GUERRERO; en la ciudad de Puerto Maldonado del 23 al 26 de setiembre de 2015, por el importe de S/.769.00 (Setecientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), efectuado con la finalidad de recibir la entrega de cargo del Director Ejecutivo saliente del CITEproductivo, indicando que no se giraron los viáticos por saldo insuficiente en la meta presupuestal. Asimismo, adjunta la Planilla de Viático N° 34-2015-CITEproductivo, el Informe de Viaje, de fecha 20 de octubre de 2015, el Anexo 02 "Rendición de cuenta de Viáticos en Territorio Nacional", el Anexo N° 04 "Declaración Jurada" y las facturas originales que sustentan el gasto, ascendente a la suma de S/.769.00 (Setecientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorando N° 4042-2015-ITP/OGPP, de fecha 05 de noviembre de 2015, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 3448, afecto a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de la Meta N° 28, por el monto total de S/.769.00 (Setecientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 362-2015-ITP/OGA-AC, de fecha 06 de noviembre de 2015, el Responsable de Contabilidad de la Oficina General de Administración, concluye que se declara conformes los gastos realizados por la suma total de S/.769.00 (Setecientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) por la comisionada Sra. JESSICA CELMIRA MOSCOSO GUERRERO y procedente el reembolso por haber ejecutado la comisión sin tener viáticos, en cumplimiento de lo encargado a su Dirección;



Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca y autorice el reembolso de gastos según los fundamentos señalados en los considerandos precedentes;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG y sus disposiciones complementarias y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el Reembolso de Viáticos a favor de la comisionada Sra. JESSICA CELMIRA MOSCOSO GUERRERO, por la suma de S/.769.00 (Setecientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), por gastos incurridos en la comisión de servicios en la ciudad de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios del 23 al 26 de setiembre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a los Responsables de Contabilidad y Tesorería, para que de acuerdo al ámbito de sus competencias funcionales, procedan a comprometer, devengar y girar de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	CCP N°	Especifica de Gasto	Importe
28	00 - RO	3448	23..21.22	S/. 769.00
TOTAL				S/. 769.00

ARTÍCULO 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2015 de la Unidad Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración

